



República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia

Estado número 67

10 de mayo de 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA DE PROVIDENCIA
Civil Responsabilidad extracontractual 2014-00214	Juan Carlos Santos Fuentes	Servicios Geofísicos Globales	Reiterar orden a la empresa 472 proferida en decisión del 15 de diciembre de 2020.	7 de mayo de 2021
Familia Petición de herencia 2017-00147	Luisa Fernanda Pérez	Herederos Jorge Enrique Pérez	Niega solicitud y recurso extraordinario de casación.	7 de mayo de 2021
Civil Ejecutivo 2018-00128	Fondo Nacional Del Ahorro	Eddy Brigitte Mendoza Leal	Confirmar la determinación adoptada mediante providencia del 2 de julio de 2020.	7 de mayo de 2021
Civil Oposición entrega 2018-00269	Flor Elda Rodríguez Duran	Berlinda Blanco	Inadmitir el recurso de apelación.	7 de mayo de 2021
Laboral Ordinario laboral 2018-00295	Fabio Andrés Fonseca Fonseca	Didio Nicolás Zárate	Modificar la sentencia del 9 de marzo de 2020. Condenar en costas a la parte demandante.	7 de mayo de 2021
Familia Declaración de existencia de unión marital de hecho 2019-00321	Alicia Pérez Rodríguez	Ana Floralba Molina Pérez, Noralba Molina Pérez, María Esperanza Molina Pérez, Herederos Indeterminados	Se resuelve solicitud de aclaración.	7 de mayo de 2021
Familia Incidente de regulación de honorarios 2019-00478	Gloria Elcy Montes García	Carolina Diaz Castillo	Confirmar el auto de 10 de febrero de 2020. Condenar en costas de segunda instancia a la parte recurrente.	7 de mayo de 2021
Laboral Ejecutivo laboral 2020-00278	Martha Lucía Camargo Cely	Fiduagraria	Ordena correr traslado a las partes.	7 de mayo de 2021



Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy 10 de mayo de 2021 a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del Virus denominado COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.

De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales "simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial". Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación. Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co